



Municipalidad
de Esteban Echeverría

MONTE GRANDE, 14 FEB 2019

VISTO, el artículo 108 inciso 17 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Decreto-Ley 6769/1958), y;

CONSIDERANDO

Que desde la Secretaría de Desarrollo Social, Dirección General de Deportes y Recreación, entre los meses de marzo y diciembre del corriente año se llevará adelante una nueva edición del "**Programa Acti-Vida**".

Que el objetivo del programa es acompañar desde una perspectiva interdisciplinaria e integral a la población del Partido de Esteban Echeverría, que padece problemas de obesidad, sobre- peso y trastornos de la conducta alimentaria y fortalecer las conductas saludables de aquellos que no los tienen.

Que, mediante el mismo se buscará mejorar la calidad alimentaria y la adquisición de hábitos de actividad física, transformando aquellas conductas consideradas de riesgo en conductas verdaderamente saludables.

Que, durante el desarrollo del proyecto, a través de grupos de trabajo, se abordarán estrategias desde la actividad física y la recreación, con la supervisión de profesionales de la Educación Física dependientes de la mencionada Dirección General.

Que, el mismo en cuanto a alimentación se refiere, será supervisado por un Licenciado en Nutrición y en el fortalecimiento de la autoestima y estrategias de autocontrol, por un Licenciado en Psicología.

Que este programa es llevado adelante desde el año 2011 con resultados altamente satisfactorios en relación con los objetivos planteados, por cuanto es intención de este Departamento Ejecutivo declarar de Interés Municipal la participación de los vecinos de nuestro Distrito en el mismo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Declárese de Interés Municipal la participación de los vecinos de nuestro Distrito en esta nueva edición del "**Programa Acti-Vida**", a realizarse entre los meses de marzo y diciembre del corriente año.

Artículo 2°: Autorízase la realización de las imputaciones presupuestarias correspondientes a través de las Secretarías de: Desarrollo Social, de Coordinación, de Salud y de Gobierno, y la Subsecretaría de Cultura, a los efectos de solventar los gastos que demande la ejecución del Programa.

Artículo 3°: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Hacienda y la Contaduría Municipal. Dirección de Compras. Hecho, archívese.

SECRET. DE DESARR. SOCIAL

Lic. Paula Cecilia Ferró
Secretaría de Desarrollo Social



Dr. FERNANDO JAVIER GRAY
INTENDENTE MUNICIPAL